

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza de Giro mutuo, admitiéndose solo recibo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo da interá particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12 de Noviembre).

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

En la fecha de del mes actual que acaba de transcurrir, debe haberse cumplido ya á la renovación de los Juzcos locales de Reformas Sociales, con arreglo á las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1904 y 7 de Octubre último: por lo que advierto á los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Mismas, que en el correo de mañana recibirán comunicación con hojas impresas, que leerán por duplicado y devolverán á estas Oficinas, con la copia certificada del acta de renovación de la Junta expresada. León 11 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,
Luis Ugarte.

OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de

las líneas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 28 de Septiembre último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Astorga á Poferrada, en el término municipal de Astorga; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que les represente en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer el referido nombramiento, se entenderá que se conforman con el que designe la Administración.

León 9 de Noviembre de 1908.
El Gobernador,
Luis Ugarte.

DON LUIS UGARTE Y SAINZ,
Gobernador civil de la provincia de León.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. Claudio Escobar, una instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitada autorización para establecer una red de distribución eléctrica, con destino al alumbrado de Cea, establecido la Central generadora en el molino que posee en las inmediaciones de dicho pueblo, y la concesión de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, he acordado la instrucción del expediente que prescribe el art. 13 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, y señalar un plazo de treinta días á fin de que durante él formulen sus reclamaciones las personas ó entidades interesadas; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 10 de Noviembre de 1908.
Luis Ugarte.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto fecha 20 de Diciembre de 1907, se anuncian al público por medio de este Boletín Oficial y del anuncio fijado en el tablon colocado en la Diputación provincial, las siguientes Escuelas, que se hallan vacantes para su provisión inmediata, concediéndose un plazo de cinco días para la presentación de solicitudes, á contar desde el siguiente á la inserción en el Boletín Oficial.

Clase	Escuelas vacantes	Ayuntamientos	Sueldo Ptas. Cts.
Incompleta mixta.	Valdefuentes.....	Valdefuentes Páramo.	500
Idem idem.....	Villala.....	Villafraanca del Bierzo.	500
Idem idem.....	Benecides.....	Villanizar.....	500
Idem idem.....	Campanhermoso.....	La Vecilla.....	500
Idem idem.....	Villavente.....	Valdefresno.....	500
Idem idem.....	Quintana del Castillo.	Quintana del Castillo.	500
Idem idem.....	Idem idem.....	Armunia.....	500
Idem idem.....	Taramilla.....	Rebana de Valdecajal.	500
Idem idem.....	Soto de Valdeón.....	Pedraza de Valdeón.....	500
Idem idem.....	Llaves.....	Boca de Huegano.....	500
Idem idem.....	Valleullo.....	Valleullo.....	500
Idem idem.....	Crámenes.....	Crámenes.....	500
Idem idem.....	Quintanilla los Oteros.	Pajares de los Oteros.....	500
Idem idem.....	Paredasolana.....	Molinseca.....	500
Idem idem.....	Cebrones del Río.....	Cebrones del Río.....	500
Idem idem.....	Otero de Naraguantes.	Fabero.....	500
Idem idem.....	Cuevas de Valderrey.....	Valderrey.....	500
Idem idem.....	Trascastro de Luna.....	Riello.....	500
Idem idem.....	Celada de Cea.....	Jorra.....	500
Idem idem.....	Santa Marina Valdeón.	Pedraza de Valdeón.....	500
Idem idem.....	San Pedro de Mallón.	Toroto.....	500
Idem idem.....	Quintana de Rueda.....	Villapelo.....	500
Idem idem.....	Brillanes.....	Villagatón.....	500
Idem idem.....	Pradurey.....	Brillanes.....	500
Idem idem.....	Fonfío.....	Rodiezmo.....	500
Idem idem.....	San Pedro de Troues.	Puerto Domingo Flores.....	500
Idem idem.....	Piedraíta de Babín.....	C Brillanes.....	500
Idem idem.....	Pontoria.....	Fabero.....	500
Idem idem.....	Santa Cruz de Montes.	Avares.....	500
Idem idem.....	Paradilla de Gordón.....	La Pola de Gordón.....	500
Elemental de niñas	Santiago Millas.....	Santiago Millas.....	312 50
Idem idem.....	Veguillina de Orvigo.	Villarejo.....	312 50
Idem idem.....	Riego de la Vega.....	Riego de la Vega.....	312 50
Idem idem.....	Vega de Valcarlos.....	Vega de Valcarlos.....	312 50
Incompleta mixta (sustitución).....	Villacintor.....	Villanizar.....	250

PROVISIÓN PROVISIONAL

Incompleta mixta.	Villanodrigo de las Reinas.....	Villanodrigo de las Reinas.....	50
-------------------	---------------------------------	---------------------------------	----

Para que los interesados conozcan las disposiciones referentes al caso, tanto respecto á la documentación que necesitan como á los demás dere-

chos que les asisten, reproduciese a continuación el artículo del Real decreto que se refiere á provisión de interinidades.

Art. 22. Las Juntas provinciales proveerán, con carácter interino, las vacantes que ocurran en las Escuelas de Maestros ó Maestras, cuya dotación sea inferior á 825 pesetas.

Los Maestros aspirantes harán constar en su instancia, dirigida al señor Gobernador. Presidente, la Escuela ó Escuelas que pretenden, cuando hubiere varias vacantes, acompañando á la instancia hoja de servicios debidamente documentada y reintegrada, los que los hayan prestado, ó copia del título profesional que posean, los de nueva entrada.

León 10 de Noviembre de 1908.—El Gobernador. Presidente, *Luis Ugarte*.—El Secretario, *Miguel Bravo*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por este Ministerio signifi- cado por la conveniencia de que se declare que el servicio de reconoci- miento médico de los Maestros que soliciten dispensa de defecto físico, á los efectos de la Real orden de 15 de Abril último, ha de practicarse gratuitamente, ó cuando más, percibiendo muy módicos honorarios.

Resultando que por la expresada Real orden se trae impropiedad la aplicación al caso de la de 23 de Octubre de 1900, comunicada por el Ministerio de Hacienda, para fijar los honorarios á los Facultativos en los expedientes de jubilación por imposibilidad física:

Vistas asimismo las Real órdenes de 28 de Noviembre de 1900 y 15 de Abril último:

Considerando que, en efecto, la base de la precitada Real orden de 23 de Octubre no es aplicable al caso que se consulta, pues si la clasificación de los Maestros es la misma que la que rige para los empleados del Estado, dividiéndolos en Jefes de Administración, de Negociado y Oficiales, con arreglo á sus respectivos sueldos, ni la retribución que corresponde á los Maestros guarda analogía con la de dichos empleados:

Considerando que el trabajo facultativo que han de prestar los Médicos en los expedientes de declaración de inutilidad física, como base de las jubilaciones, es de mucha mayor importancia y exige más escrupulosidad en el reconocimiento que el que corresponde y es necesario para formar acerca de la dispensa de defecto físico que se solicita, con arreglo á la Real orden de 15 de Abril último; y

Considerando que, si bien la intervención médica en estos casos es más sencilla, no resultaría justo que fuera enteramente gratuita, ya que son muchos los deberes que la expresada clase cumple sin retribución alguna;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que á cada uno de los Médicos que hayan de practicar el reconocimiento del Maestro que solicita dispensa de defecto físico, á los efectos de la Real orden de 15 de Abril último, se le abone por el expresado trabajo la cantidad de 15 pesetas, cuando el reconocimiento se practique en localidades de más de 100.000 habitantes; 10, en las que excedan de 40.000, y 5, en las restantes.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos que interesa. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1908.—*Cierrra*.

Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

(Decreto del día 7 de Noviembre de 1908.)

DIRECCIÓN GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de León á Villanueva de Carrizo, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 278.120'80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1888, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 13.950 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Noviembre de 1908.—El Director general, *Abilio Calderón*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de León á Villanueva de Carrizo, provincia de León, se comprometo á tomar en cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advir-

tiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1888, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Piedrafita al Pajarón, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 818.505'47 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 16.850 pesetas, en metálico ó en efectos de la deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Noviembre de 1908.—El Director general, *Abilio Calderón*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Piedrafita al Pajarón, provincia de León, se comprometo á tomar en su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como

to la aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 1908

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesión á las doce, con asistencia de los Sres. Diez Gutiérrez, Suárez, Argüello, Almuzáriz, Lataste, Sánchez Puñales, Jolis, Alonso (D. Isaac), Pallarés, de Miguel Santos, Alonso (D. Eusebio), Duñase, Alonso (D. Mariano) y Diez, leída el acta de la sesión anterior, se aprobó el acta de la sesión para adherirse al voto de los Sres. Argüello y Canasoa, en el asunto tratado en la sesión de ayer, referente al pueblo de Villar de Mazarón, siendo aprobada el acta.

Se leyeron y pasaron á las Comisiones de Hacienda y Gobierno y Administración, respectivamente, un telegrama y una Real orden referentes á camión vecinales, y dos solicitudes: una pidiendo pensión, y otra solicitando autorización para litigar.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de las Comisiones.

En votación ordinaria se admitió la excusa de asistencia á las sesiones al Sr. Alonso (D. Eusebio).

El Sr. Diez Gutiérrez dirige un ruego á la Corporación para que se tomen medidas contra la invasión colérica, ruego que transmite la Presidencia á la Comisión de Hacienda.

El Sr. Jolis propone pase á la Comisión de Fomento una Memoria referente al estado de la carretera de León á Boñín, acordándose así en votación ordinaria, después de ligera discusión referirse á trámites reglamentarios, entre los Sres. Alonso (D. Isaac), Duñase y Suárez.

El Sr. Diez Gutiérrez se ocupará de la Memoria presentada por la Comisión provincial, manifestando que aunque encarece pidiendo la labor realizada por ésta, la extraña que al adoptar el acuerdo de reconocimiento de enfermos y de desalojar el local que ocupa la Escuela del Hospicio, no haya tenido conocimiento oficial, como Director del mismo, á lo que contesta el Sr. Alonso (Jon Isaac), como Vicepresidente de la Comisión provincial, que al tomar el acuerdo de referencia, motivado por no disponer de otro sitio para el citado reconocimiento, no se puso en conocimiento de la Dirección del Hospicio por no tener relación con la beneficencia, á cuyo ramo se encuentran las facultades de dicha Dirección.

Los Sres. Suárez y Argüello coinciden con estas manifestaciones, aunque sintiendo este último haya salido la Escuela del local, y añadiendo que á su conocimiento ha llegado que se hacen gestiones por que la Escuela se instale de nuevo, de lo que se alegrará, por los beneficios que representa.

Transcurridas las horas del Reglamento, se suspendió la discusión, entrándose en la

ORDEN DEL DÍA

Después de dar el Sr. Pallarés las

gracias por haber dejado para la sesión de hoy el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo sea ratificado el de la provincial, referente al nombramiento de la Comisión para la renovación de las bases para la admisión de enfermos en el Hospital de San Antonio Abad, con voto celebrado con este motivo con el Patronato, y aumento de sueldo al Médico provincial, se aprobó en votación ordinaria.

En igual votación se acordó publicar en el Boletín Oficial el pensamiento y fines que se persiguen en Madrid, con la creación de una Exposición de industrias y productos agrícolas, con carácter permanente, y pedir folletos del funcionamiento de dicha Exposición, para repartir entre los Ayuntamientos de la provincia.

Salen del salón las Sras. Alonso (D. Excmo.) de Miguel Santos, Lata, Almazara, Jolie y Sanchez Puellas.

Leído el dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo se concedan 500 pesetas para la restauración de las obras de San Isidro, y pedido por el Sr. Doctores que se cubra el número de Sras. D. putados, y no habiendo suficiente, se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, los asuntos pendientes.

León 3 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Vicente Prieto.

MINAS

DON JOSE REVILLA Y HAYA,
Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Fernández Iglesias, vecino de Sama de Langreo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 2 del mes de la fecha, á las doce y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Nueva*, sita en términos de Villamartin del Sil y Santa Cruz, Ayuntamiento de Paramo del Sil, paraje llamado «Ramolinos», y linda por todos rumbos con la mina «Ponfirrada n.º 2» y con terreno franco. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente, y con arregio al Norte magnético:

Se tomará por punto de partida el mismo de la mina «Ponfirrada» n.º 2. (expediente n.º 310), y desde él se medirán 100 metros al N. 20º E., colocand una estaca auxiliar; de ésta á la 1.ª 200 metros al O. 20º N.; de 1.ª á 2.ª 200 metros al S. 20º O.; de ésta á la 3.ª 1.000 metros al E. 20º S.; de ésta á la 4.ª 100 metros al S. 20º O.; de ésta á la 5.ª 1.100 metros al O. 20º N.; de ésta á la 6.ª 400 metros al N. 20º E.; de ésta á la 7.ª 1.100 metros al E. 20º S.; de ésta á la 8.ª 100 metros al S. 20º O.; y de ésta con 100 metros al O. 20º N. no llegará á la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-

mino de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.808 León 5 de Noviembre de 1908.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Francisco Fernández Iglesias, vecino de Sama de Langreo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 2 del mes de la fecha, á las doce y dieciséis minutos, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias para la mina de hulla llamada *Casadora*, sita en términos de Villamartin del Sil y Santa Cruz, Ayuntamiento de Paramo del Sil, paraje llamado «Ramolinos», y linda por todos rumbos con terrenos comunes y particulares de los citados pueblos. Hace la designación de las citadas 120 pertenencias en la forma siguiente, y con arregio al Norte magnético:

Se tomará por punto de partida la estaca núm. 7, ó más al NE. del registro «La Nueva», y desde él se medirán 3.000 metros al E. 5º N., y se edificará la 1.ª estaca; de ésta con 400 metros al S. 5º E.; se colocará la 2.ª; de ésta con 3.000 metros al O. 5º S. la 3.ª; y de ésta con 400 metros al N. 5º O. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 120 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.809 León 5 de Noviembre de 1908.—*J. Revilla.*

ANUNCIO

La Junta ejecutiva de la Asociación de Caridad en esta ciudad, en sesión celebrada en el día 9 del actual, acordó señalar un nuevo plazo de ocho días, durante el cual pueda el agraciado con el número 13.211, pasar por las Oficinas de dicha Asociación, Puerta Obispo, 12, a recoger el cerdo que se adjudicó el día 20 de Octubre, plazo á contar desde la publicación de este anuncio.

Como apesar del mucho tiempo transcurrido no se ha presentado el interesado á recoger dicho cerdo, la Junta, teniendo en cuenta su escasez de recursos y la naturaleza y estado del animal sortado, acordó igualmente sacarle á pública subasta extrajudicial, que tendrá lugar el día 25, á las cuatro, en las Oficinas de la Asociación, ante la Junta directiva, y por pujas á la llana, si durante esos ocho días no se presentara el interesado con la papeleta á reclamar.

León 11 de Noviembre de 1908.—El Presidente, *Manuel Diz Bercedo*.—El Secretario, *Ricardo Pallarés*.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Vegarizena

Por término de ocho y diez días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial, el padrón de la riqueza urbana y matrícula industrial, para el año de 1909, al objeto de oír reclamaciones.

Vegarizena 5 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, *Joaquín García.*

Aldaldia constitucional de Villazanzo

Formado el padrón de edificios y solares de este Municipio para el próximo año de 1909, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villazanzo 5 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, *Isidro del Blanco*.

Aldaldia constitucional de San Adrián del Valle

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1909, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra él pudiesen presentarse.

San Adrián del Valle 8 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, *Jerónimo Perai.*

Aldaldia constitucional de Sahagún

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 22 del mes actual tendrá lugar el arriendo á venta libre de los derechos del impuesto de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies que comprenden la tarifa primera oficial del ramo, por el tiempo de un año, que empezará á regir el 1.º de Enero y terminará en 31 de Diciembre del de 1909, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial, de las diez á las doce de la mañana, bajo el tipo de 21.574 49 pesetas.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana, con sujeción á lo estipulado en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa que los licitadores consignen, como garantía, en la Depositaria de este Ayuntamiento, ó en la mesa de la Presidencia, en el mismo acto de la subasta, el importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

En el caso de que por falta de licitadores no tuviese efecto la subasta, se celebrará una segunda el día 6 del próximo mes de Diciembre, á las mismas horas, en el propio local y bajo igual tipo que la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de él.

El rematante ó rematantes presentará fianza en fianza, valores del Estado ó personal, á satisfacción del Ayuntamiento.

Sahagún 6 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, *Francisco Cidon.*

Aldaldia constitucional de Cabrillanes

Formados en este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y el padrón de subycto industrial para el próximo año de 1909, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Cabrillanes 7 de Noviembre 1908.—El Alcalde, *Enrique Alvarez Alonso.*

Aldaldia constitucional de Santovenia de la Valdovina

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica y urbana, para el próximo año de 1909.

Santovenia de la Valdovina 7 de Noviembre de 1908.—*Nicolás Villanueva.*

Aldaldia constitucional de Bembibre

El día 22 de los corrientes, y hora de las once, tendrá lugar en la casa consistorial y ante el Ayuntamiento, la subasta en pública licitación de las obras del muro del ferial de Villa, bajo el tipo de 1.200 pesetas, y con arregio á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Bembibre 8 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, *Peiro Crespo.*

Aldaldia constitucional de Lencara

Quedan expuestos al público para oír reclamaciones, por el término reglamentario, los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, padrón de cédulas personales, y padrón de industrial: todos para el año de 1909.

Lencara 8 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, *Antonio Fernández.*

Aldaldia constitucional de Piarrauco del Bierzo

Terminados los repartimientos de territorial, fincas urbanas y matrícula industrial de este Municipio, se exponen al público por término de quince días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Piarrauco 2 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, *Jeronimo Morán.*

Aldaldia constitucional de Oseja de Sajambre

Para oír reclamaciones, por término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de territorial por rústica, pecuaria y urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1909; pasado dicho término no serán atendidas.

Oseja de Sajambre 5 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, *Francisco Diaz Cabeja.*

Aldaldia constitucional de Alija de los Melones

Queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año de 1909,

á fin de oír cuantas reclamaciones contra el mismo se presenten. Alija de los Melones 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

Terminadas las matrículas de la contribución industrial y el padrón de carruajes de lujo, de este distrito, para el año de 1909, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír cuantas reclamaciones se presenten contra los mismos.

Alija de los Melones 6 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, colonia y pecuaria y riqueza ribera, para el año de 1908, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de ochenta días, para oír cuantas reclamaciones se presenten contra los mismos.

Alija de los Melones 6 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

Aldia constitucional de Castrillo de los Polvazares

Carretera de Astorga á Ponferrada

Ignorándose el domicilio de los invidiados que se relacionan á continuación, y que son dueños de algunas fincas que han de expropiarse con motivo de la construcción de los tercetos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Astorga á Ponferrada, cuya necesidad de ocupación fué declarada por el Sr. Gobernador civil en autojuzgado inserto en el Boletín Oficial del día 30 de Septiembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Expropiación forzosa vigente, se les hace saber por el presente edicto, y se les cita para que por sí, ó por medio de representante con poder debidamente autorizado, comparezcan ante la Alcaldía á hacer la designación del perito que ha de representarles en las operaciones de medición y tas de sus fincas, en el término de ocho días; advirtiéndoles que la persona que nombren ha de tener precisamente título facultativo, y que de no hacer el nombramiento en el citado plazo, se entenderá que se conforman con el que designe la Administración.

Individuos que se citan

- D. Manuel Alonso Ferrero.
Viceata Salvadoras Prieto.
Herederos de Baltasar de Paz.
D. Juan Tural González.
Francisco Gilgado Nieto.
Santiago Alonso de Paz.
D.ª Josefina Nieto.
Herederos de Antonio Nieto.
D. Francisco Puente Alonso.
Miguel Butas.
Domingo Rodríguez.
Gregorio González.
Domingo Prieto.

Castrillo de los Polvazares 8 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, José Bianco.

Aldia constitucional de Valdepiélagos

Los repartimientos por rústica y pecuaria y padrón de cabañas perennes, para 1909, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por

término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdepiélagos 8 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Juan del Valle.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado por providencia de hoy, en sumario por amenazas, citar á Domingo Alvarez Rodríguez, vecino de Santiago Milles, para que dentro de tercero día, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado, á fin de oír oído en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no compareciere ni alegare justa causa que se lo imputa, le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Y para que por el Boletín se hagan las expresadas citaciones, y en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original que firmo en Astorga á 7 de Noviembre de 1908.—El Escribano, Lic. Germán Serrano.

Don Ladislao Roig Marañón, Juez de primera instancia de Valdepiélagos de Don Juan y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado, y á testimonio del que se refiere, penden diligencias promovidas por el Procurador D. Mariano Pérez González, en demanda de que su representado D. Pedro Montaña Perea, vecino de Valdepiélagos, le proveyere ó facilitare fondos para atender al pago de gastos y costas que se originaran en interdicto de retener que al Montaña Perea habia promovido su convecino D. Antonio González, y como no lo haya verificado, se sacan á pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al Pedro Montaña, por la cantidad de ochocientos pesetas, á que se acordarán los gastos y costas en dicha litigio, cuyos inmuebles son los que á continuación se describen:

Término municipal de Valdepiélagos

- 1.ª Una tierra, al pago de las Tripas, hace ochenta y cinco áreas, noventa y dos centiáreas; linda Oriente, otra de Valeriano Martínez; Mediodía, de Tomás Zamora; Poniente, de Honorato Vazquez; y Norte, camino de Roales; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250
2.ª Otra tierra, al Charco, hace veinticinco áreas, quinientos centiáreas; linda el Oriente, con la carretera de Villazuevo; Mediodía, finca de Simón Casado; Poniente y Norte, de Cayetano Alonso; tasada en cinco pesetas. 100
3.ª Otra tierra, á la senda de San Adrián, hace veinte áreas, noventa y cinco centiáreas; linda Oriente, con la reguera del pago; Mediodía, y Poniente, de Juan Alonso; y Norte, de Antonio González; tasada en doscientas veinte pesetas. 220
4.ª Otra tierra, al pago de Pobladora, hace cuarenta y una áreas, noventa y dos centiáreas; linda Oriente, finca de Vicente Camero; Mediodía, la de Villafañe; Po-

niente, de Domingo Rico, y Norte, de Costa García; tasada en ciento veinticinco pesetas. 125

5.ª Otra tierra, á la senda de San Antonio, hace diecisiete áreas, setenta y seis centiáreas; linda Oriente, con la reguera de San Adrián; Mediodía, Poniente y Norte, finca de Eulogio Rodríguez; tasada en ciento diez pesetas. 110

6.ª Otra tierra, á la Zamorana, hace cincuenta áreas, treinta centiáreas; linda Oriente, con la Zamorana; Mediodía, de Domingo Rico; Poniente, viña de Zulo Ovejero, y Norte, de Angel Quijada; tasada en ochenta pesetas. 80

7.ª Otra, en el mismo pago que la anterior, hace treinta y siete áreas, setenta y dos centiáreas; linda Oriente, con la Zamorana; Mediodía, de Antonio González; Poniente, viña de Zulo Ovejero, y Norte, de Domingo Rico; tasada en setenta pesetas. 70

8.ª Otra tierra, al Carbonero; hace veinticinco áreas y quince centiáreas; linda Oriente, de Simón Viqueiro; Mediodía, de Domingo Rico; Poniente y Norte, de Antonio González; tasada en setenta pesetas. 70

9.ª Una viña, al camino ancho, hace una hectárea y sesenta centiáreas; linda Oriente, de Bernardo Pérez; Mediodía, camino del pago; Poniente, de Pedro González, y Norte, con la senda de la casa; tasada en trescientas pesetas. 300

10.ª Una casa, en el casco de Valdepiélagos, á la calle de Villabuenas, mide ochenta metros cuadrados, próximamente, y se compone de doble corral y aprisco con pejer; linda por derecha, con otra de Antonio González; izquierda y espaldas, la de Tiburcio Rubio, y frente, dicha calle; tasada en mil seiscientos cincuenta pesetas. 1.250

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiséis del corriente, y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja Sucursal de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, y que respecto á títulos de los mismos, existe ya la formación posesoria archivada en el Juzgado municipal de Valdepiélagos, donde se permitió, y por la que se inscribirán expresadas fincas á nombre del apremiado Montaña.

Dado en Valencia de Don Juan á tres de Noviembre de mil novecientos ochocientos y ocho.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

Don Antonio Robles Gigosos, Juez municipal de Fresno de la Vega. Hago saber: Que el día cinco del próximo mes de Diciembre, y hora

de las nueve de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, la venta en pública y primera subasta de los bienes que, con sus respectivas tasaciones, á continuación se expresan, sitos todos en este término municipal, y embargados á D. José Morán Morán, vecino de Fresno de la Vega, para con el importe haber pago á su convecino D. Vicente Marcos Marcos, de ciento veinticinco pesetas, intereses legales correspondientes y costas, á que fue condenado dicho señor Morán Morán en juicio verbal civil.

1.ª Una tierra, á la Vincalera, hace tres celemines; linda Oriente, con otra de D. Francisco Gigosos; Mediodía, con otra de D. Alonso Prieto; Poniente, con otra de D. Bonifacio Robles, y Norte con otra de don José Bodega; tasada en ochenta y cinco pesetas. 85

2.ª Otra tierra, al camino del chopo para abajo, hace ses celemines; linda al Oriente, con otra de D. Benito Fernández; Mediodía, con otra de D. Bonifacio Robles; Poniente, con otras de D. Santiago Santos y D. Pedro Crespo, y Norte, con otra de D. Nemesio García; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

3.ª Otra tierra, á las cuevas del camino sargento para arriba, hace cinco celemines próximamente; linda al Oriente, con camino de la bodega; Mediodía, con tierra de D. Bernardo Carpiater; Poniente, con carretera, y Norte, con tierras de D. Bonifacio Robles y don Francisco Gigosos; tasada en cincuenta pesetas. 50

Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen tomar parte en la subasta concurran en el lugar, día y hora expresados, co-admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación referida, y en que los licitadores hayan consignado previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe; podrá hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero, pudiendo verificarse individualmente á cada una de las fincas descritas ó á todas juntas según prefiriere el licitador que haga posturas á todas ellas. Se advierte que no existen títulos de propiedad de los expresados bienes, por lo que el rematante tiene que suplirlos á su costo por los medios que la ley señala, debiéndose con formar con certificación del acta del remate y consignación del precio, que facilitará este Juzgado.

Dado en Fresno de la Vega á seis de Noviembre de mil novecientos ochocientos y ocho.—Antonio Robles.—Por su mandado, Juan P. Miguélez, Secretario habilitado.

ANUNCIO PARTICULAR

VEN Villamandos de la Vega se venden seis garabones y un caballo padre, de aquel puesto.

LEÓN: 1908